



ANUNCIO

Mediante decreto de Alcaldía de 26 de diciembre de 2022 se ha aprobado la convocatoria de beca de creación cultural de Bergara (ejercicio 2022), por lo que se procede a su publicación:

CONVOCATORIA DE BECA DE CREACIÓN CULTURAL DE BERGARA (EJERCICIO 2022)

I. OBJETO

Artículo 1.- Objeto

Constituye objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de solicitud y concesión de BECAS DE CREACIÓN para impulsar la creación cultural en personas de Bergara que sean nuevas creadoras.

Se entiende como creación cultural cualquier obra de las siguientes que sea fruto de la imaginación de la persona artista: obras de música, pintura o escultura, obras literarias, de teatro, cine, cómic, composiciones sonoras, composiciones audiovisuales, composiciones digitales, coreografías de danza, etc.

Las becas tienen como finalidad ayudar económicamente a las personas artistas en la creación de su propia obra.

Artículo 2.- Régimen aplicable

La concesión de estas subvenciones, así como el establecimiento de la relación jurídica que vincula a la persona beneficiaria con la entidad concedente, se ajustará a las siguientes bases y a la normativa vigente en el momento de su concesión:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bergara, publicada el 30 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 227.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3.- Personas beneficiarias



Podrán optar a esta beca las personas físicas que ejerzan o deseen iniciarse en algún ámbito cultural. También podrán ser beneficiarias las agrupaciones culturales sin personalidad jurídica.

Además, la persona solicitante o en su caso todos los miembros de la agrupación deberán acreditar obligatoriamente tener cumplidos 16 años de edad a la fecha de solicitud de la subvención.

Las personas beneficiarias deberán cumplir, asimismo, los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bergara.

II. SOLICITUDES

Artículo 4.- Exclusiones

La Comisión de Valoración tendrá competencia, caso por caso, para excluir de la convocatoria una solicitud de subvención, atendiendo siempre a los siguientes criterios y previa motivación.

Serán excluidas expresamente:

1.- Las personas artistas con una larga trayectoria.

Sin perjuicio de cualquier otra interpretación que pudiera realizar la Comisión de Valoración, se considerarán artistas de larga trayectoria a quienes en el C.V. presentado junto con la solicitud cuenten con más de cinco (5) años de experiencia en un área concreta. En caso de presentarse en agrupación, se indicará cuál es la trayectoria de la misma y, en el sentido indicado, se excluirá a las agrupaciones de más de cinco (5) años. En el caso de los miembros de la agrupación, 2/3 de las personas participantes deben ser nuevas creadoras.

A efectos del cómputo de años, no computarán los años afectados por el COVID-19, es decir, los años 2020 y 2021.

2.- La persona o agrupación artística que, de acuerdo con el artículo 1 de la presente convocatoria, desde algún ámbito cultural haya superado un límite de ingresos superior a 15.000,00 euros brutos en alguno de los últimos cinco (5) años.

3.- Las asociaciones.

4.- Los proyectos presentados en una lengua distinta al euskera.

5.- Los proyectos que directa o indirectamente inciten a la violencia o hagan apología de algún tipo de ella. Así mismo, cualquier propuesta que directa o indirectamente vulnere los derechos humanos. Igualmente serán excluidas las propuestas que supongan discriminación conforme a la Ley 4/2005.

6.- Proyectos que hayan sido representados o presentados en público.

5.- Personas no empadronadas en Bergara. En el caso de miembros de agrupaciones, deben estar empadronadas en Bergara la mitad de las personas participantes. En caso de que el número de miembros sea impar, se redondeará a la baja. El ayuntamiento comprobará de oficio si los miembros de la agrupación están empadronados o no en Bergara.

8.- Conforme al artículo 1 de la presente convocatoria, los proyectos o trabajos que no sean creaciones culturales.

Asimismo quedarán excluidas de las acciones a subvencionar mediante la presente convocatoria, con carácter general, las siguientes actividades:

- Las incluidas en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Aquellas que, por su naturaleza y objetivos, hubieran de ser canalizadas a través de uno o varios programas de otras áreas municipales u organismos autónomos. No obstante, en estos casos, la solicitud será remitida al área municipal u organismo que corresponda, dando cuenta de ello a la persona interesada.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes

Quienes deseen optar a estas ayudas deberán cumplimentar y presentar el modelo oficial de solicitud conforme al modelo establecido en la convocatoria. Las solicitudes pueden presentarse de dos modos:

- Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bergara (Servicio de Atención B@Z) o mediante cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
- Electrónicamente: Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del ayuntamiento, mediante su página web.

En cuanto al número de solicitudes, a cada solicitante se le concederá ayuda como máximo **para dos proyectos** (siempre que el Comité de Valoración decida financiar dos proyectos).

Junto con el impreso de solicitud, deberán presentarse los documentos siguientes:

1. Impreso normalizado.
2. Copia del documento de identidad de la persona solicitante y/o su representante. En el caso de miembros de agrupaciones, relación nominal de sus miembros y el rol o papel que desempeñará cada uno de ellos en el grupo. A efectos de la subvención, se deberá designar a una persona como representante.
3. Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.
4. **Memoria técnica** del proyecto para el que se solicita la ayuda económica. La memoria técnica contendrá la información sobre el proyecto; entre otras cuestiones: exposición del proyecto, proceso de creación, cronograma, propuesta de presentación pública, recursos materiales y personales necesarios... y aquellos aspectos necesarios para su valoración conforme a los criterios de valoración. La memoria técnica ocupará como máximo 15 páginas, sin contar portada e índice.
5. *Curriculum Vitae*, acotado a la experiencia profesional en el ámbito cultural. En el caso de las agrupaciones, se deberá presentar un documento explicativo de la trayectoria del grupo y de cada uno de sus componentes (creación de la agrupación, actuaciones u otras producciones culturales realizadas...).

La presentación de las solicitudes implica la aceptación total de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Los trabajos no seleccionados serán devueltos, pudiendo recogerlos sus autoras/es o representantes dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de la resolución. De no hacerlo así, se procederá a su destrucción en el plazo de un año, transcurrido el cual el ayuntamiento no se responsabilizará de la pérdida de las obras o copias.



Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Artículo 7.- Subsanación de errores

Si la solicitud o la documentación adjunta adoleciera de algún defecto o se encontrase incompleta, a las personas solicitantes se les concederá un plazo de diez días hábiles (computados a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación) para que subsanen la solicitud o completen la documentación correspondiente. En ningún caso podrá modificarse la memoria técnica.

Transcurrido el plazo concedido, si los defectos no han sido subsanados, se entenderá que han desistido de su petición.

III. CONCESIÓN DE LA BECA

Artículo 8.- Presupuesto y cuantía de las subvenciones

Estas subvenciones se financiarán con cargo al presupuesto propio del Ayuntamiento de Bergara. La dotación económica máxima destinada a las subvenciones objeto de este programa es de 5.000 euros y se financiará con cargo a la partida 1 3310.481.334.04.00 2022 (B.K. 1435).

Esta cantidad (5.000 euros) es el máximo que se concederá. La persona receptora de la beca será, en principio, única. No obstante, la Comisión de Valoración podrá acordar la declaración de más personas beneficiarias, en función de las solicitudes formuladas y de las cuantías que puedan quedar sobrantes. En este sentido, tras aprobar la subvención a quien obtenga la mayor puntuación, si aún quedara crédito sobrante, este será ofertado a quien ocupe el segundo lugar por orden, siguiendo la misma dinámica hasta quien figure en último lugar.

De acuerdo con el artículo 14 de estas bases, se subvencionará el coste material (adquisición de materiales, equipos y otros bienes; contratación de servicios; gastos de alquiler y otros) y el coste de recursos humanos. El coste correspondiente a los recursos humanos también podrá figurar en el presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de su importe y su porcentaje respecto a los costes materiales. Como gasto correspondiente a recursos humanos se considerará como máximo hasta un 40 % del coste material, independientemente del carácter del proyecto o del grupo. Si en el momento de la justificación no se justificara la totalidad de la cantidad abonada, en concepto de recursos humanos se abonará el porcentaje de la cuantía justificada.

En todo caso, el importe de la subvención (el coste material y el correspondiente a recursos humanos) en ningún caso podrá superar –ni por sí mismo ni en concurrencia con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas u organismos públicos o privados– el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria y el gasto en recursos humanos. Es decir, el importe no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar



por la beneficiaria, ni de forma aislada ni en concurrencia con otras subvenciones concedidas por la misma Administración o por otras entidades públicas o privadas.

Artículo 9.- Pago de la subvención

Las subvenciones concedidas con cargo a este programa se abonarán en dos pagos, el 60 % al aprobarse la resolución, y el resto cuando se presente la documentación justificativa de la iniciativa.

El pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que indique la persona beneficiaria. Si la beneficiaria es una agrupación, el pago se realizará en una única cuenta corriente, aquella cuyo número haya indicado la persona representante de la agrupación.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras ayudas económicas

Las subvenciones concedidas de acuerdo con estas bases serán compatibles con otras ayudas económicas concedidas para el mismo fin, siempre que no exista sobrefinanciación. En este sentido, la persona o agrupación beneficiaria deberá dar cuenta al Ayuntamiento de Bergara del resto de subvenciones presentadas o recibidas.

IV. PROCEDIMIENTO

Artículo 11.- Criterios de valoración

Los criterios que se utilizarán para la valoración de los proyectos presentados serán los siguientes:

- Idoneidad y precisión de la exposición del proyecto: hasta 10 puntos.
- Interés del proyecto, capacidad de generar o implicar a nuevos públicos, importancia para Bergara (cultural, histórica, artística...), calidad, carácter innovador y creativo: hasta 35 puntos.
- Utilización de más de una disciplina cultural en un mismo proyecto: hasta 5 puntos.
- Plantear sinergias con otros agentes sociales o culturales: hasta 5 puntos.
- Integrar la perspectiva de género, tanto en el resultado como en el proceso de producción o creación. Asimismo, la Comisión de Valoración podrá valorar la disrupción de la representación de los géneros en esa disciplina concreta por parte de la persona o agrupación de artistas: hasta 5 puntos.

Los proyectos se valorarán individualmente, es decir, si una persona o grupo presenta más de un proyecto, se harán dos valoraciones.

La beca se concederá a quien obtenga mayor puntuación, con un **mínimo de 35 puntos** (teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8), de modo que la comisión podrá declarar desierta la convocatoria si considera que ninguna de las propuestas ha obtenido el grado de interés o calidad suficiente.

Artículo 12.- Procedimiento

Ejecución y propuesta

1. El equipo técnico del Departamento de Cultura asumirá la ejecución de las tareas de gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, así como las tareas de mediación y relación con la persona o agrupación receptora de la beca.

2. Las solicitudes serán analizadas y evaluadas por una comisión colegiada de valoración. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Responsable del Servicio de Cultura, que ejercerá las funciones de presidente.
- Técnica de Juventud, Educación y Participación.
- Técnica de Igualdad
- Técnico de Administración General de Servicios Generales y Contratación, encargado de la viabilidad jurídica de la valoración y de la secretaría del equipo.

Así mismo, esta comisión podrá recabar, si lo estima oportuno, la participación o el dictamen de personas expertas en la materia.

La Comisión de Valoración elaborará la propuesta de resolución. En caso de empate el orden se determinará de la siguiente manera:

- Artista o agrupación con trayectoria más corta.
- Propuesta más disruptiva respecto a la representación de género arraigada en el ámbito cultural.

3. La propuesta de resolución de las subvenciones será elevada al órgano competente para su resolución, en la que se indicará quién es la persona o agrupación solicitante a quien se ha resuelto conceder la subvención, así como la cuantía de la misma. Se dará cuenta de la resolución, a efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, en la página web www.bergara.eus, concretamente en el apartado correspondiente al Servicio de Cultura.

V. CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 13.- Obligaciones de las personas o agrupaciones beneficiarias

Para la justificación de la ayuda concedida, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bergara. Así mismo, la beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Realizar la actividad o conducta en las mismas condiciones que fundamentan la concesión de la subvención.
2. Obtener todas las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir con lo establecido en las mismas.
3. El proyecto deberá estar listo para su exposición pública o puesta en escena para el 1 de diciembre de 2023. La beneficiaria presentará públicamente el trabajo subvencionado en



Bergara y en euskera. La fecha y lugar de dicha presentación se acordará entre la comisión colegiada de valoración y la persona artista/beneficiaria.

4. Los residuos generados durante la realización de la actividad subvencionada deberán ser gestionados de forma adecuada, es decir, deberán ser clasificados selectivamente y depositados en los espacios y/o contenedores previstos al efecto.

5. No obstaculizar las actuaciones de comprobación que ha de realizar la entidad que concede la ayuda.

6. La beneficiaria deberá reintegrar la subvención percibida en caso de incumplir las condiciones establecidas para su concesión o cuando la cuantía percibida sea superior al coste de la actividad realizada.

7. La beneficiaria está obligada a facilitar la información que le sea requerida por el departamento que tramita el expediente, por la interventora municipal, por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas o por otro órgano competente.

8.- Las personas beneficiarias se comprometen a difundir el proyecto subvencionado al máximo entre la ciudadanía y los medios de comunicación. En la difusión del proyecto, el logo del Ayuntamiento de Bergara deberá quedar expuesto en todos los soportes y en un lugar destacado. De cara a la difusión, deberá coordinarse con el servicio municipal de comunicación y con el servicio de cultura.

9.- Las personas participantes serán responsables de la originalidad y autoría de los proyectos presentados en el marco de esta convocatoria. Si hubiera reclamaciones sobre la propiedad intelectual del proyecto presentado, la responsable será la persona que lo haya presentado. Así mismo, el proyecto presentado a la convocatoria podrá presentarse a otras convocatorias (concursos, festivales, etc.) utilizando siempre los elementos de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Bergara, debiendo ser comunicado al Ayuntamiento de Bergara.

10.- El Ayuntamiento de Bergara tendrá derecho a comunicar, exponer y/o utilizar (sin ánimo de lucro) los proyectos subvencionados, de modo que la beneficiaria cede estos derechos al ayuntamiento para el plazo máximo permitido por la ley y en el marco geográfico mundial. Además, las personas participantes autorizan al ayuntamiento la utilización de imágenes de los/as artistas (en el marco de este proyecto), a fin de realizar actividades de difusión de información o promoción.

11.- El ayuntamiento hará el seguimiento del proyecto a través de los mecanismos de seguimiento establecidos al efecto (entregas puntuales, reuniones...).

12.- Una vez finalizado el proyecto, se entregará al ayuntamiento en formato informático una copia de la obra (siempre que la naturaleza de la misma lo permita) o bien el archivo audiovisual. El ayuntamiento podrá difundirlos y darlos a conocer a través de los canales que considere oportunos.

Artículo 14.- Gastos subvencionables

A los efectos de la presente convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que se refieran de forma inequívoca a la naturaleza de la actividad objeto de subvención y que se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras específicas. El coste de adquisición de los elementos subvencionados nunca podrá ser superior a su valor de mercado.

Artículo 15.- Justificación

Con carácter general, la justificación de las subvenciones objeto de estas bases se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos acreditativos:

a) Memoria de actuación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Además, cuando proceda, se indicarán datos de las personas participantes, con indicación del sexo y, en la medida de lo posible, su análisis e interpretación.

b) Relación-clasificación de los gastos e inversiones realizados en la actividad. Deberá indicarse el/la acreedor/a y su documento, con importe, fecha de realización y, en su caso, fecha de pago.

En caso de que la subvención se conceda en función de un presupuesto, se indicará la desviación que haya habido.

c) Relación detallada de otros ingresos o ayudas económicas que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

d) Documentación gráfica o audiovisual que sirva de comprobación y testimonio del trabajo realizado.

El órgano concedente de la subvención comprobará cuantos documentos probatorios sean necesarios para evidenciar racionalmente que la subvención ha sido correctamente utilizada. A tal efecto, tras realizar una selección, requerirá a la beneficiaria los justificantes de algunos de los gastos.

Plazo para la presentación de la documentación: La persona beneficiaria deberá presentar la documentación relacionada en el plazo de un mes desde la presentación/representación del proyecto.

Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria para la justificación de la subvención sin que la persona beneficiaria haya presentado la documentación señalada en el apartado anterior, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bergara. Es decir, la falta de presentación de la justificación o informe en el plazo establecido dará lugar automáticamente a la denegación de la subvención o a la obligación de reintegrar la cantidad percibida.

VI. PUBLICACIÓN

Artículo 16.- Publicación de la información

La relación de las subvenciones concedidas, con los nombres y apellidos de las personas beneficiarias y las cantidades concedidas, se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bergara.

No se publicarán los datos relativos a las subvenciones cuando su publicación sea contraria al respeto y protección del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas y así conste en las bases reguladoras de la subvención.



VII. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS

Artículo 17.- Interpretación de las bases

Cualquier cuestión que pueda surgir en relación con la interpretación de estas bases será resuelta por el ayuntamiento. Las interpretaciones se harán en base a las normas establecidas en el apartado 2 de la presente convocatoria.

Artículo 18.- Recursos

Contra estas bases podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano competente para su aprobación, o bien recurrir directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computándose dichos plazos en todo caso a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases.

Begara, a 27 de enero de 2023

El Alcalde